



COMISION DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO “CCAFT”

ACUERDO NÚMERO 004

(FEBRERO 12 DE 2010)

Por el cual se eligen el representante de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano; el representante de las entidades de educación técnica y tecnológica y el representante de los empresarios ante la Comisión de la Calidad de la Formación para el Trabajo – CCAFT.

LA COMISIÓN DE CALIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO –CCAFT

En uso de sus facultades conferidas por el Decreto 2020 de 2006 y el acuerdo 001 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo único del artículo 6 del Decreto 2020 establece quienes son los invitados permanentes de la CCAFT, con voz y sin voto.

Que los artículo 6 y 7 del acuerdo 001 de 2006 establecen el periodo y el procedimiento para la selección de los invitados permanentes a la CCAFT.

Que mediante el Acuerdo No. 003 del 16 de diciembre de 2009 la CCAFT, realizó la convocatoria a las instituciones de formación para el trabajo, a las entidades de educación técnica y tecnológica y a los empresarios para que elijan a los representantes que actúen como invitados permanentes en la Comisión de Calidad de la Formación para el Trabajo.

Que la convocatoria para la selección de los invitados permanentes a la CCAFT, se realizó a través de la página Web del Ministerio de Educación Nacional y a través de la publicación de dos (2) avisos en el diario El Tiempo de fecha sábado 6 y jueves 21 de enero de 2010.

Que la inscripción de los candidatos se realizó a partir del 15 de enero hasta el 31 de enero de 2010 ante la Secretaría Técnica de la CCAFT, adscrita a la Dirección de



Calidad para la Educación Superior, a través, del correo scaft@mineduacion.gov.co y la página www.mineduacion.gov.co, link "convocatorias y concursos".

Que a 31 de enero de 2010 se inscribieron 48 candidatos según consta en el acta número 001 de fecha 1 de febrero de 2010 de la Secretaría Técnica de la CCAFT, de los cuales once (11) representan a las instituciones de formación para el trabajo; seis (6) a las entidades de educación técnica y tecnológica; dos (2) a los empresarios y veintiocho (28) que presentaron su hoja de vida como persona natural sin el aval de ningún invitado especial.

Que la Secretaria Técnica de la CCAFT verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos y antecedentes y procedió a realizar la evaluación de las respectivas hojas de vida, tal como consta en el acta No. 002 del 10 de febrero de 2010, la cual hace parte integral del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir en representación de las instituciones de formación para el trabajo a **EDGAR GONZALO CORREA PEREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.516.108 expedida en Sogamoso, Boyacá, Gerente - Director de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano Instituto Tecnológico del Transporte -ITTSA con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., como invitado permanente de la Comisión de la Calidad de la Formación para el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Elegir en representación de las entidades de educación técnica y tecnológica a **MAURICIO ALVARADO HIDALGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.292.983 expedida en Bogotá, D.C., rector de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN, con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., como invitado permanente de la Comisión de la Calidad de la Formación para el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- Elegir en representación de los empresarios a **ÁLVARO POSADA VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.052.648 expedida en Medellín, Antioquia, Director de Capacitación de la Federación Nacional de Comerciantes, Fenalco, Seccional Antioquia, como invitado permanente de la Comisión de la Calidad de la Formación para el Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- La elección de los invitados permanente a la CCAFT será por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la publicación en la página Web del



Ministerio de Educación Nacional, la cual se debe efectuar a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta elección.

ARTÍCULO QUINTO.- La participación de los invitados permanentes de la CCAFT, es de carácter personal e indelegable.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de febrero de 2010.

CARLOS JORGE RODRIGUEZ RESTREPO

Viceministro Técnico

Presidente Comisión de la Calidad de la Formación para el Trabajo.

Ministerio de la Protección Social

LETICIA ESCOBAR DE RANGEL

Gerente Unidad de Formación para el Trabajo

Secretaría Técnica Ad-Hoc de la CCAFT

Ministerio de Educación Nacional.